

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN LEASING HABITACIONAL SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A CONTRA FABIAN TORRES PALACIO.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00137-00

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing habitacional seguido por Bancolombia S.A contra Fabián Torres Palacio.

CONSIDERACIONES:

A través de la presente acción la libelista persigue como pretensiones principales que se declare terminado el contrato de leasing habitacional No 192724 5 de fecha 02 de septiembre del 2016 celebrado entre las partes por incumplimiento en el pago de los cánones desde 27 de abril del 2023, se ordene al accionado la restitución del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 080-123554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Revisada la demanda se detecta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes. 384 y 385 del C.G.P., así como la Ley 2213 de 2022 por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

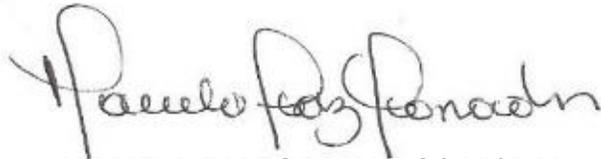
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing habitacional seguido por Bancolombia S.A. contra Fabián Torres Palacio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CORRASE** traslado a los demandados por el término de veinte (20) días que se surtirá con la

notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del C.G.P. o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la doctora Claudia Patricia Gómez Martínez como apoderada de la entidad accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 10 de octubre de 2023.
Secretaria, _____.